



MENDOZA GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

0616

RESOLUCION N°

Mendoza,

07 MAR 2024

VISTO lo actuado en el EX-2023-10007862- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 11453 del día 29/12/2023, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción a los imputados: GARCIA CABREJOS RICHARD ALONSO, CUIT 20-95201568-1 (propietario) y ZOTELO JOSE ALBERTO, CUIT 20-25475565-7 (conductor) por estar trabajando como servicio Remis y el conductor de la unidad no tiene autorización de la Dirección de Transporte.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme art. 26 del decreto 496/19 y art. 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando las pruebas de cargo, manifestación del Inspector actuante suficientes, sumando a la presunción prevista en el art. 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en el art. 42, 43, 48 parte final de la ley 9086, y penado por el régimen sancionatorio vigente, art. 12 inc. c-1) de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los arts. 85 de la ley 9086, arts. 10, 65 y cc. de la ley 7412 y art. 27 del decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19.

EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Sancionar a GARCIA CABREJOS RICHARD ALONSO, CUIT 20-95201568-1 (propietario) y ZOTELO JOSE ALBERTO, CUIT 20-25475565-7 (conductor), a la pena de multa de 1.000 UF, la cual equivale a un valor de pesos CIENTO VEINTISIETE MIL CON 00/100 (\$127.000.00) por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABLES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTÍCULO 3°: Confirma la retención vehicular, de acuerdo a lo ordenado por el art. 25 inc. XXXVIII del anexo de la ley 9432, hasta el vencimiento del plazo de 30 días y previo cumplimiento de la acreditación de la documentación y pago de las cargas fiscales inherentes, que se le informarán por Departamento Liberaciones.

ARTICULO 4°: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en la oficina de Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar) para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

Agustina Elaver DIRECTOR EMOP

Jorge A. Teves Presidente Ente de la Movilidad Provincial

EMOP SUMARIO

Notificado por Correo Electrónico EMOP del Hidalgo Cafabria de Notificaciones EMOP

110324

No hito. hito